

INE/JGE159/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “E230410 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP: Cartera Institucional de Proyectos

Consejo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CTP: Comisión Temporal de Presupuesto

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **COVID-19:** Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus

CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DRF: Dirección de Recursos Financieros

DOF: Diario Oficial de la Federación

Instituto: Instituto Nacional Electoral

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

LACIP: Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **Manual:** Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral

OPL: Organismos Públicos Locales

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

SAI: Sistema de Archivos Institucional

SIVOPL: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática

UR: Unidad(es) Responsable(s)

UTVOPL: Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

- I. El 25 de noviembre del 2016, mediante el acuerdo INE/CG803/2016 del Consejo, se aprobaron los Lineamientos para regular los flujos de información entre el Instituto y los OPL en las entidades federativas, en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la RedINE
- II. El 14 de diciembre del 2016, mediante el acuerdo INE/CG845/2016 del Consejo, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017 relativo a las Bases Generales del Presupuesto 2017, mismo que incluyó al proyecto *I230050 Sistema de información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales* para implementación del SIVOPLE.
- III. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- IV. El 8 de diciembre del 2017, mediante el acuerdo INE/CG595/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, en el que se relativo a las Bases Generales del Presupuesto 2018, mismo que incluyó entre otros, al proyecto *E230040 Mantenimiento del SIVOPL*.
- V. El 20 de marzo de 2018 se notificó mediante oficio de la UTVOPAL a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, la capacitación sobre el uso y funcionamiento del SIVOPLE, en sus módulos Consultas y Documentos y Seguimiento de actividades, para llevarse a cabo los días 4 y 5 de abril de 2018.
- VI. El 1 de abril de 2018, mediante la circular INE/UTVOPL/0216/2018, se notificó a los 32 OPL, la capacitación sobre el uso y funcionamiento del

SIVOPLE, en sus módulos Consultas y Documentos y Seguimiento de actividades, que tuvo verificativo los días 12 y 13 de marzo de 2018.

- VII.** El 29 de marzo del 2019, mediante acuerdo INE/CVOPL/004/2019 de la CVOPL, se modificó el anexo 18 del Reglamento de Elecciones para la implementación del SIVOPLE.
- VIII.** El 3 de abril de 2019, mediante oficio INE/UTVOPL/2219/2019 se solicitó a UNICOM, la habilitación del Campus Virtual para la capacitación a los usuarios de los 32 OPL y las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.
- IX.** El 3 de abril de 2019, se notificó mediante oficio de la UTVOPL a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, el acuerdo INE/CVOPL/004/2019, la fecha de inicio de operaciones del SIVOPLE, así como la solicitud de remisión del personal que operará y se encargará de ingresar al SIVOPLE para el desahogo de los turnos asignados a sus respectivas áreas.
- X.** El 3 de abril de 2019, mediante oficio de la UTVOPL, se notificó a las 32 Juntas Locales Ejecutivas del Instituto sobre el acuerdo INE/CVOPL/004/2019, la fecha de inicio de operaciones del SIVOPLE, así como el acceso al mismo para la Vocalía Ejecutiva y Vocalía del Secretariado.
- XI.** El 3 de abril de 2019, se notificó mediante oficio de la UTVOPL a los 32 OPL el acuerdo INE/CVOPL/004/2019, indicando que este sería el medio oficial para las comunicaciones entre el Instituto y los OPL, así como los funcionarios que tendrían acceso al SIVOPLE.
- XII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- XIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

- XIV.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, se aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo punto octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- XV.** El 18 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió la circular INE/SE/006/2020 relativa a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia.
- XVI.** El 19 de marzo de 2020, mediante circular INE/SE/007/2020 del Secretario Ejecutivo, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- XVII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVIII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.
- XIX.** El 27 de marzo de 2020, mediante el acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, hasta que se contenga la pandemia del COVID-19.
- XX.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- XXI.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- XXII.** El 1° de abril de 2020, el Consejo emitió la resolución INE/CG83/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XXIII.** El 2 de abril de 2020, con fundamento en el acuerdo INE/JGE34/2020 e INE/CG82/2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió la circular INE/SE/012/2020, relativa a la revisión de metas e indicadores, y elaboración de planes de trabajo.
- XXIV.** El 6 de abril de 2020, mediante circular número INE/SE/0013/2020, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto, se establecieron las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID-19 y se instruyó a las áreas del Instituto informar periódicamente sobre las actividades.
- XXV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones de los LACIP.
- XXVI.** El 8 de febrero de 2021, mediante la circular INE/SE/0002/2021 de la Secretaría Ejecutiva, se comunicó que para lograr un mejor desempeño de los trabajos relacionados con los asuntos y turnos a través del módulo e-oficio del SAI, el SIVOPLE sería estimado como excepción al ser considerado el medio de comunicación entre el INE y los OPL.
- XXVII.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- XXVIII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00

(cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- XXIX.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, se aprobaron modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores, aprobados mediante acuerdo INE/JGE/172/2021.
- XXX.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la UTVOPL, la creación del proyecto específico denominado “*E230410 Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*”, conforme o dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafo primero; 48, párrafo 1, incisos b) y o); LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); del RIINE; artículo 14, numeral 1 y 15 numeral 5, inciso a) de los LACIP.

2. Fundamentación que sustenta la determinación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad paridad, y se realizarán con perspectiva de género; siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además que se regirá

para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE dispone que uno de los órganos centrales del Instituto es la Junta.

El artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, dispone que, corresponde al Presidente del Consejo entre otras, presidir la Junta informar al Consejo de los trabajos de ésta.

El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la UTVOP. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo o su presidente.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y aa) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de

aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UNICOM y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE establece dentro de las atribuciones de las Unidades Técnicas del Instituto, entre ellas la UTVOPL, lo relativo a planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas.

El artículo 60, párrafo 1, incisos c), i) y j), de la LGIPE, en relación con el diverso 73, párrafo 1, incisos a) y m) del RIINE disponen que la UTVOPL tiene dentro de sus atribuciones la de promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y las demás que le confiera la LGIPE.

El artículo 66, párrafo 1, inciso h), establece como una de las atribuciones de UNICOM, apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.

Asimismo, mediante el acuerdo INE/CG803/2016 del Instituto se aprobaron los lineamientos para regular los flujos de información entre el Instituto y los OPL en formatos y bases de datos homogéneos que permiten su incorporación a la red INE, en el punto primero del acuerdo se estableció su incorporación al anexo 18 del RIINE; asimismo, en el transitorio Tercero se estableció que la plataforma informática debería operar dentro de los 6 meses posteriores a la aprobación del acuerdo.

En el mismo sentido, el referido anexo 18 del Reglamento de Elecciones fue modificado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante acuerdo INE/CVOPL/004/2019 el 29 de marzo de 2019, a fin de incorporar lo relativo al SIVOPLE.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e), y p) de los LACIP establecen lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

- **Proyecto (s) específico (s):** Esfuerzo de trabajo compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

El artículo 3 de los LACIP, señala que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

El artículo 5 de los Lineamientos señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

El artículo 6 de los Lineamientos advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

El artículo 14, párrafo 1, incisos a) y b), 2 y 3 de los LACIP establecen que una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes. y b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al Artículo 16 de los presentes Lineamientos y la autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El artículo 15, párrafos 1, y 2 de los LACIP refiere que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; el enlace CIP enviará por correo electrónico el aludido formato a la DFR para su verificación.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determina que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

Además, la DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el párrafo 5, inciso a) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de creación de nuevo proyecto

El artículo 15, párrafo 10 de los LACIP prevé que, mediante el informe trimestral de actividades de la Junta, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El artículo 16, párrafo 1 de los LACIP, señala que, la DRF, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes

a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Los párrafos 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores, así como conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a una persona con cargo de Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

Por lo que, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el referido Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

3. Motivación que sustenta la realización del proyecto específico “E230410 Mantenimiento del SIVOPLE, mismo que forma parte de la cartera institucional de proyectos 2022 del Instituto Nacional Electoral.

En relación con las atribuciones de la UTVOPL e UNICOM, antes referidas, se advierte que les corresponde integrar, en coordinación un sistema de información y seguimiento de las actividades relevantes de los OPL, a fin de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

Con base en dicha normatividad, hoy el INE cuenta con el SIVOPLE, por lo que, en virtud de que la comunicación del INE con los OPL y viceversa, así como el registro de personas aspirantes a los OPL se ha focalizado a través de medios digitales, es necesario actualizar, adaptar y dar mantenimiento al SIVOPLE, con base en las necesidades actuales y evitar que el sistema se vea comprometido.

Cabe señalar que el SIVOPLE se ha convertido en el canal de comunicación oficial entre el Instituto y los OPL, a través del uso de los módulos de Seguimiento de actividades y Consultas y documentos, así como también en el mecanismo idóneo para el registro de las personas aspirantes a los OPL. Por ende, su mejoramiento se debe realizar antes de los procesos electorales 2023-2024, tomando en consideración que las 32 entidades tendrán elecciones locales.

Al respecto se estima oportuno precisar que, en informática, un módulo es una porción de un programa de computadora, en ese sentido, de las tareas que debe realizar un programa para cumplir con su función u objetivos, un módulo realizará, comúnmente, una de dichas tareas.

Ahora bien, el SIVOPLE cuenta con cuatro módulos de diferente naturaleza y uso:

- El módulo de *Consultas y Documentos* facilita el intercambio de comunicaciones de los 32 OPL hacia el INE, esta función representó un soporte importante ante la pandemia causada por el Virus Sars-Cov-2 ya que, del 19 de abril del 2019 al 10 de agosto del 2022 se realizaron 25,728 gestiones de forma digital.
- El módulo de *Seguimiento de Actividades* facilita el intercambio de comunicaciones del INE hacia los 32 OPL, de la misma manera que el módulo anterior, se registraron 7,953 gestiones del 19 de abril del 2019.
- El módulo de *Homologación de bases de datos* permite que los usuarios de los OPL realicen la carga de tablas de bases de datos en formato CSV con información de la operación, funcionamiento y procesos electorales llevados a cabo, los formatos de esta información se establecen en el anexo 18 del RIINE, desde el 2015 y hasta el 10 de agosto del 2022 se han cargado 8,848 tablas con información de los 32 OPL.
- El módulo de *Registro de Aspirantes* se destina al registro de la ciudadanía interesada en participar en los procesos de Designación de Consejeras y Consejeros de los OPL, en cada convocatoria se habilita la herramienta para el Registro de aspirantes, del 2018 al primer semestre del 2022 se ha habilitado para 10 convocatorias para atender vacancias de las 32 entidades federativas, siendo utilizado por un total acumulado de 9,809 personas para concluir su registro.

Para su ejecución, la UTVOPL capacitó al personal de los OPL que se encarga de utilizar y operar los diferentes módulos del SIVOPLE. En tal sentido, del 19 de febrero del 2019 al 4 de junio del 2019 se impartieron 32 sesiones virtuales y personalizadas de capacitación en las que participaron 139 personas; esto se realizó en un momento oportuno, ya que meses más tarde, a la ejecución de esta actividad, se presentó la emergencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el COVID-19; durante el confinamiento obligatorio, los OPL pudieron utilizar adecuadamente la herramienta informática y continuar con las labores de comunicación y coordinación con el INE.

Por lo anterior, la emergencia sanitaria representó un reto para la continuidad y atención de los trabajos relacionados a los procesos electorales de los años 2019-2020 y 2020-2021, así como la Consulta Popular de 2021, la Revocación de Mandato, y las diferentes actividades de coordinación con las autoridades electorales locales. En ese sentido, el SIVOPLE ha representado una herramienta

informática fundamental para la continuidad de las comunicaciones con los OPL haciendo uso de las TIC.

Cabe precisar que, en el módulo de Registro de Aspirantes, antes de la pandemia, la carga de documentos de las personas aspirantes se realizaba desde las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, quienes recibían y cotejaban los documentos. Sin embargo, lo anterior ya no fue posible por las circunstancias que representaba la pandemia.

De ahí que, a partir de la contingencia, las y los aspirantes digitalizaron y cargaron de forma directa sus documentos en el sistema, evitando de esta manera actividades que pudieran derivar en contagios. La centralización de dicha actividad sometió a un uso intensivo del módulo de SIVOPLE y nuevamente se fortalecieron las prácticas para el uso de las TIC.

Por lo tanto, dada la relevancia que ha cobrado el SIVOPLE en la debida coordinación entre el Instituto y los OPL, así como para el registro de personas aspirantes en los procesos de designación de Presidencias y Consejerías de los OPL, al aumentar el número de personas usuarias y funciones del sistema, es necesario fortalecer el funcionamiento del SIVOPLE, toda vez que, de manera concreta, se deben atender aspectos de seguridad, arquitectura, diseño y funcionalidad para seguir cumpliendo con los estándares de atención que han alcanzado sus módulos ante la demanda constante de flujos de información de los OPL y el Instituto. Toda vez que, desde su entrada en operación en 2019, ante el incremento exponencial de usuarios y de flujos de información el SIVOPLE ha presentado algunas problemáticas de lentitud intermitencia y en relación con el otorgamiento de permisos, por lo que, de cara al 2024, resulta indispensable asegurar el correcto funcionamiento de los diversos módulos que conforman el sistema mediante adecuaciones y actualizaciones.

En ese sentido, se propone crear el proyecto presupuestal para la UTVOPL, mismo que ejercerá la UNICOM, el cual tiene como objetivo actualizar, adaptar y dar mantenimiento al Sistema de Información y Seguimiento de las Actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), con base en las necesidades que se han identificado por parte de las personas usuarias, a ejecutarse del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Por ello, los recursos que se solicitan es para cubrir las plazas que requiere la UTSI (capítulo 1000 TIC) para realizar dichas actividades con un costo total de:

“E230410 Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales”
--

Presupuesto solicitado: \$2,037,079.00 (dos millones treinta y siete mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
--

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la creación del proyecto específico E230410 Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se encuentran detalladas en el formato 4 y los formatos 1a, 1b, 1c y 1d que se adjuntan como **anexo 1** y forman parte del presente acuerdo.

El 17 de agosto de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 116 para la creación del proyecto específico.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, la Junta emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba a la UTVOPL la creación del proyecto específico “E230410 Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales”, de conformidad con los formatos y dictamen que se adjuntan como anexos y forman parte integral del presente acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO.- Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, con base al punto Primero del presente acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**